



Oficio No. SCVS.INMV.DNAR.17.065.0002009-OF

Guayaquil,

31 ENE 2017

Asunto: Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-17-0000365

Economista
Mercedes Gutiérrez Bozza
Apoderada Especial
HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNAR.17.0000365** de **30.ENERO.2017**, cuya copia adjunto al presente, se dispone **CANCELAR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO TERCERA TITULARIZACION DE FLUJOS FADESA"**, tanto como emisor cuanto como contrato de fideicomiso mercantil, así como de los valores emitidos dentro de dicho proceso de titularización, y de la compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA** en calidad de originadora del proceso.

Atentamente,

Eco. Mauricio Murillo
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO
PS



Recibido
1 febrero 2017
10:25
Eduardo Quevedo



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-17-0000365

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 9 y 16 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; y disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos al Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que el proceso para la cancelación de la inscripción de un partícipe o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra normado en el artículo 23 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 11 del Capítulo I del Título I de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores y sus reformas.

Que el literal a) del artículo 134 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el fideicomiso mercantil terminará por el cumplimiento de la finalidad establecida en el contrato.

Que mediante resolución No.SC.IMV.DJMV.DAYR.G.13.0005953 del 09 de octubre de 2013 se aprobó el proceso de titularización llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO TERCERA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS FADESA"**, administrado por la compañía **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, se aprobó el contenido del prospecto de oferta pública de los valores a emitirse dentro de dicho proceso, se autorizó la oferta pública de dichos valores y se dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores (actual Catastro Público del Mercado de Valores) del contrato de fideicomiso mercantil, de los valores que se emitan dentro del citado proceso de titularización y de la compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA** en calidad de **ORIGINADOR** del proceso de titularización llevado a cabo a través del precitado fideicomiso mercantil. El 15 de octubre de 2013 el fideicomiso se inscribió bajo el No. 2013-2-13-01290; como emisor bajo el No. 2013-2-01-00659; y, los valores denominados **VTC-TERCERA FADESA; CLASE A Serie 1, CLASE A Serie 2, CLASE A Serie 3 y CLASE A Serie 4** bajo el No. 2013-2-02-01233. Asimismo, la compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA** se inscribió como **ORIGINADOR** del proceso de titularización llevado a cabo a través del supradicho fideicomiso mercantil, bajo el No. 2013-2-15-0035 del 15 de octubre de 2013.

Que mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil, doctora María Isabel Nuques Martínez, el 08 de diciembre de 2016, se dio por terminado y liquidado el fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO TERCERA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS FADESA"** al haberse cumplido plenamente con el objeto del fideicomiso.

Que la Ec. Mercedes Gutiérrez Bozza, apoderada especial de la compañía **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, remitió la documentación requerida



para la cancelación de la inscripción de oferta pública del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO TERCERA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS FADESA"**.

Que la Dirección Nacional de Control y la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitieron informes favorables, toda vez que la compañía **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 del 7 de marzo de 2013 y en la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores, la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO TERCERA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS FADESA"**, tanto como emisor cuanto como contrato de fideicomiso mercantil, así como de los valores emitidos dentro de dicho proceso de titularización, y de la compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA** en calidad de originadora del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** y de la compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA** y a las bolsas de valores de Quito y Guayaquil, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO TERCERA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS FADESA"** y sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero que precede.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a


RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

30 ENE 2017


MMM/MTA/MAM

Exp: 160508

R.U.C del fideicomiso No. 0992818476001